



"ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MANZANILLO. COLIMA"

Contrato de Proveedor de Bienes que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, como "Comprador", representado en este acto por los C.C. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores y Martha María Zepeda del Toro, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento respectívamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Municipio" ó "El Comprador" y por la otra parte, la persona moral Agrotractores de la Ciénega, S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Humberto Gómez Córdoba, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente "El Proveedor", y cuando actúen en conjunto se les nombrará "Las Partes", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Requisición número 2020-01306, de fecha 29 de abril de 2020 la Dirección General de Obras Públicas Municipales, solicitó iniciar el procedimiento correspondiente para la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA". Derivando la adquisición de los bienes a través del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres personas, emitida con fecha 30 de julio de 2020.
- 2.- En asamblea extraordinaria número 23 de fecha 07 de agosto del 2020 del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, se llevó a cabo la apertura y fallo del procedimiento de Invitación Restringida, según consta en el Acta número 36, previsto en los artículos 26, fracción II 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Se informó por parte del comité que, de las propuestas recibidas de Bap Maquinaria, S.A. de C.V., Tracsa S.A. P.I. de C.V., JBC Innomaq, S.A. de C.V. y Agrotractores de la Ciénega, S.A. de C.V., de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación correspondiente, la empresa participante Agrotractores de la Ciénega, S.A. de C.V., es quien cumplió con todos los preceptos legales, y técnicos y establecidos en las bases de la presente invitación y por ofrecer la maquinaria requerida, en mejor calidad que los demás participantes y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal 05-06-09-00 "Otros Equipos", el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

1

h









"ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA
USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE MANZANILLO, COLIMA"

DECLARACIONES:

- I.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- **1.2.-** Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local igualmente señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.3.- la C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.
- I.4.- El C. Daniel Mendoza Flores, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita supersonalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

4

W







"ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA"

personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

- **I.5.-** La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta no. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.
- **1.6.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- **1.7.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.
- **1.8.-** Que el presente contrato se asignó al licitante denominado **Agrotractores de la Ciénega**, **S.A. de C.V.**, a través del procedimiento de Invitación Restringida previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, numeral 1, fracción II, 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima
- 2.- Declara "El Proveedor", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

Que **EL PROVEEDOR**", es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 7,747 otorgada ante la fe del notario público número 23 de la ciudad de Jiquilpan, Michoacán, Lic. Juan C. Tenorio González, suscrita con fecha 04 de septiembre de 2006, e inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **ACI060904MR2**, con domicilio fiscal en Boulevard Ruíz Cortines número 75, colonia Centro, en la ciudad de La Barca, Jalisco, código postal 47910; representada en este acto por el **C. Jorge Humberto Gómez Córdoba**, en su carácter de Representante Legal, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.3.- Que **"El Proveedor"** tiene su domicilio para los efectos legales del presente instrumento en: Boulevard Ruíz Cortines número 75, colonia Centro, en la ciudad de La Barca, Jalisco, código postal 47910, correo electrónico: **gonfloafiscal@hotmail.com**, manifestando su aceptación para tenerse por notificado



A









"ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA
USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE MANZANILLO, COLIMA"

2.3 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.



3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- **3.1.** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.
- **3.2.** Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "El Proveedor" y "El Municipio" se obligan al tenor de las siguientes:



CIÁUSHIAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "el Proveedor", se obliga en este acto con "El Municipio", a proveer de "1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta económica, misma que se inserta en este instrumento, la maquinaria que allí se enlista, misma que deberá entregar nueva, en condiciones óptimas y adecuado funcionamiento para ser utilizada, conforme en la siguiente propuesta económica:





"ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA"

DEDESAL LA BASCA

Stud Lazaro Cherena a 2043

SUCCESSAL LA PIEME

PROPUESTA ECONOMICA

Municipio de Manzanillo, Colima Oficialia Mayor

Invitación Restringida para la Adquisición de un Rodillo Compactador, para uso de la Dirección de Obras Publicas del Municipio de Manzanillo, Colima.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN		TOTAL DE LA PARTIDA
UNICA	1	RODILLO COMPACTADOR, FUERZA DE COMPACTACION		
		MAYOR A 1,000 KG, MOTOR (DIESEL O GASOLINA),		
		ANCHO DEL RODILLO MAYOR A 900 MM, VELOCIDAD		
		MINIMA MAYOR A 7 KM POR HORA, HP MINIMA 20	670,000.00	670,000.00
		<u> </u>		107,200.00
		GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA	Lane T	777,200.00
		(SON SETECINTOS SETENTAY SIETE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100		100 MN

JORGE ŘÍJMBÉŘTO GOMEZ CORDOBA REPRESENTANTE LEGAL **AGROCISA**

AGOSTO 6 DEL 2020

CHANGE MADE ANGRE OF







"ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA
USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE MANZANILLO, COLIMA"

SEGUNDA.- MONTO DE LA COMPRA.- "El Proveedor", recibirá en contraprestación la cantidad de \$777,200.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS00/100 M.N.) con el I.V.A. incluído, pagado en una sola exhibición a contra entrega de la maquinaria, previa entrega de la factura correspondiente que emita el propio proveedor, sin haber sido observada. Los precios señalados en la propuesta económica que se inserta, son considerados fijos en moneda nacional y serán inalterables hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "El Proveedor" se obliga a entregar maquinaria objeto del presente contrato, en el almacén general de obras públicas, ubicado en el Vivero Municipal (detrás de la Coca Cola) de esta ciudad, a partir de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de firma del presente instrumento.

CUARTA.- Ambos contratantes, en cuanto a las **Condiciones de Pago**, **Tiempo** y **Vigencia**, se obligan en los siguientes términos:

a) en lo que se refiere a las condiciones de pago "El Municipio" en su carácter de "Comprador" y "el Proveedor", convienen que el pago será contado en una sola exhibición a contra entrega de los bienes, y previa entrega de la factura correspondiente en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Juárez número 100 tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200. y mediante los formatos PDF y XML al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx

Los datos fiscales de "el Municipio" son:

- Municipio de Manzanillo, Colima.
- Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.
- Registro Federal de Contribuyentes MMC-8501014X0.
 - b) VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 10 de agosto de 2020 y hasta 30 de septiembre de 2020.

QUINTA.- "El proveedor" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "El Municipio" en su carácter de "El proveedor", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

H







"ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA
USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE MANZANILLO, COLIMA"

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" acepta y se obliga a entregar una póliza de fianza en la misma moneda en la que se cotizó el trabajo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, a favor del Municipio de Manzanillo Colima de buen cumplimiento del Contrato, que será una cantidad de 10 % del valor total de su propuesta económica del monto total máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería Municipal de Manzanillo, Colima.

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento será a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, de conformidad con los artículos 52, Numerales 1, fracción I, 5 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por "El Proveedor" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de "El Municipio" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- MULTAS POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, "El Proveedor" pagará como pena convencional al "Comprador", una multa de hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100) por cada día de retraso de entrega a la fecha señalada en la Cláusula TERCERA.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Proveedor" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "El Municipio" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

M M H







"ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA"

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que sí "El Municipio" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "El Municipio", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Proveedor".

- "El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1. Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- 2. Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- **3.** Si se detecta por autoridad fiscal que **"El Proveedor"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
- **4.** En general por cualquier otra causa imputable a "**El Proveedor**" que lesione los intereses de "**El Municipio**".

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez,

H.

h







"ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) RODILLO COMPACTADOR, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA"

ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima., a los 10 (diez) días del mes de agosto del 2020.

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES

SÍNDICO MUNICIPA

MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIAL MAYOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR:

C. JORGE HUMBERTO COMEZ CÓRDOVA

Representante Legal de Agrotractores de la Ciénega, S.A. de C.V.

TESTIGOS:

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES

3

ING. ALAM VARGAS MENDOZA

DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS